



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Huaraz, 18 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.10.2023 17:18:06 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001654-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito de fecha 16 de octubre del 2023 [Expediente N° 009759-2023-MUP-CS], el escrito de fecha 18 de octubre del 2023 [Expediente N° 009876-2023-MUP-CS], presentados por la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el escrito de fecha 16 de octubre del 2023 [Expediente N° 009759-2023-MUP-CS], la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita:

- Autorización para realizar trabajo remoto por los días 23, 24 y 25 de octubre del año en curso, así como permiso por espacio de tres horas sin goce de remuneraciones, a fin de que acuda a la cita médica de su menor hija en la Clínica Internacional de la ciudad de Lima, que por prescripción médica debe estar un día antes y un día después de la cita antes señalada, para realizar los exámenes complementarios que ordene el especialista galeno; siendo que tanto el 23 y 25, como la mañana del 24 de octubre realizará con normalidad las audiencias virtuales programadas en su juzgado y el colegiado A, el cual integra en su condición de juez especializado, pero requiere por esta especial circunstancia la autorización para realizar trabajo remoto desde la ciudad de Lima, lo que no afectará en modo alguno el normal desarrollo de la labor jurisdiccional de los indicados días, por haberse previsto con anticipación.
- O en su defecto, solicita se le otorgue licencia a cuenta de vacaciones por espacio de 3 días, 23, 24 y 25 de octubre de 2023, con autorización para participar en las audiencias virtuales por los indicados días para no afectar la continuación de las audiencias sucesivas del Juzgado Penal Colegiado que





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

conforma y su juzgado, por motivos estrictamente de salud de su menor hija, cuya documentación acreditará al término de los exámenes y en forma idónea.

**Tercero.-** Mediante el escrito de fecha 18 de octubre del 2023 [Expediente N° 009876-2023-MUP-CS], la magistrada Rossana Tolentino Jácome, expone que a fin de viabilizar el normal desarrollo de su despacho con el menor número de días de licencia, coordinó con el médico de su menor hija para variar la fecha de intervención para el día martes 31 de octubre del año en curso; por lo tanto, solicita se varíe la autorización de licencia a cuenta de vacaciones para los días 30 y 31 de octubre del 2023, y se deje sin efecto la anterior solicitud sólo en el extremo de los días 23, 24 y 25 de octubre 2023, ratificando los fundamentos que sustentan su solicitud.

**Cuarto.-** Con fecha 17 de octubre del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, precisando que cuenta con récord vacacional pendiente de goce.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta lo expuesto por la magistrada Rossana Tolentino Jácome en los escritos del visto, este despacho atenderá la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones por los días 30 y 31 de octubre del 2023; así como la solicitud de autorización para participar en las audiencias virtuales por los indicados días a fin no afectar la continuación de las audiencias sucesivas del juzgado penal colegiado que conforma la magistrada recurrente y el juzgado a su cargo, toda vez que del escrito de fecha 18 de octubre del 2023 [Expediente N° 009876-2023-MUP-CS], se entiende que la magistrada se desiste de la anterior solicitud, contenida en el escrito de fecha 16 de octubre del 2023 [Expediente N° 009759-2023-MUP-CS], sólo en el extremo de solicitar trabajo remoto y permiso por espacio de tres horas sin goce de remuneraciones por los días 23, 24 y 25 de octubre 2023.

**Sexto.-** Ahora bien, es menester indicar que la licencia a cuenta de vacaciones solo procede ante dos supuestos: matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padre o hijos; dado que así se encuentra establecido en el artículo 8°, inciso c) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, probado mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de 5 de febrero del 2004; razón por la cual el pedido de la magistrada debe ser reconducido a una petición de descanso vacacional, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud, toda vez que mediante los escritos presentados no se acredita la enfermedad grave de su menor hija, haciendo alusión únicamente a una cita médica, que incluso pudo ser postergada por la magistrada, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

**Séptimo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Octavo.-** Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

**Noveno.-** El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

**Décimo.-** El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

**Décimo primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

**Décimo segundo.-** De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año, teniendo en cuenta ello y el periodo vacacional solicitado por la magistrada recurrente, del 30 al 31 de octubre del 2023, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y si bien se trata de un periodo fraccionado [inferior a los 7 días]; no obstante, se considera excepcionalmente, amparable su petición, pues las razones se fundan en ponderables que involucran el estado de salud de su menor hija, además, cuenta con récord vacacional para tal efecto y presentó su solicitud con 7 días hábiles de anticipación.

**Décimo tercero.-** Por otro lado, en relación a la autorización peticionada por la magistrada recurrente para participar en las audiencias virtuales por los días 30 y 31 de octubre del 2023, a fin no afectar la continuación de las audiencias sucesivas del Juzgado Penal Colegiado que conforma y el juzgado que tiene a cargo, es pertinente traer a colación que el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000416-





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

2022-CE-PJ de fecha 8 de diciembre del 2022, dispone que: *“A partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional. Motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.”*

**Décimo cuarto.-** En ese sentido, corresponde autorizar la participación de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas en los días 30 y 31 de octubre del 2023, en el Juzgado Penal Colegiado que conforma y el juzgado a su cargo, a solicitud de la misma y a tenor de que se adoptarán las medidas necesarias para evitar quiebres de juicios orales o perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional, conforme se establece en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ de fecha 8 de diciembre del 2022.

**Décimo quinto.-** Sin perjuicio de ello, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

### **SERESUELVE:**

**Artículo Primero.- Adecuar** la petición de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quien solicita se otorgue licencia a cuenta de vacaciones, **debiendo ser** únicamente “descanso vacacional”.

**Artículo Segundo.- Declarar procedente** la solicitud de vacaciones de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo fraccionado de dos [2] días calendarios del 30 al 31 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Tercero.- Autorizar la intervención** de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas para los días 30 y 31 de octubre del 2023, en el juzgado penal colegiado que conforma y el juzgado a su cargo, en mérito a la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ de fecha 13 de diciembre del 2022, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto. - Encargar** el despacho del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de dos [2] días naturales, del 30 al 31 de octubre del 2023, a la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara, jueza del Quinto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*.

**Artículo Quinto.- Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Rossana Tolentino Jácome, debiendo descontar el periodo que se le concede en la presente resolución.

**Artículo Sexto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

